



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 082-2021-GM/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 21 de junio del 2021

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 078-2021-GM/MDSJL de fecha 11 de junio del 2021; los Informes Nros. 110-2021-GAF/MDSJL, de fecha 18 de junio del 2021 y N° 1097-2021-SGAYCP/GAF/MDSJL, de 17 de junio del año en curso, emitidos por la Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, el último párrafo del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado señala que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación; estableciéndose, en su reglamento, su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.

Que el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que, para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que el numeral 43.1 del artículo 43 del referido Reglamento precisa que el Órgano a cargo del procedimiento de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones; a su vez, el último párrafo del numeral 43.2, determina que, en la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada, la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario; y el numeral 43.3, prescribe que los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, el artículo 44° del aludido Reglamento, en el numeral 44.1, puntualiza que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; el numeral 44.5, prescribe que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros; el numeral 44.6, determina que el órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria; el numeral 44.7, menciona que los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente; el numeral 44.8, señala que los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante; el numeral 44.9, establece que los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 082-2021-GM/MDSJL

detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones;

Que, habiéndose aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 078-2021-GM/MDSJL, de fecha 11 de junio del 2021, el Expediente de Contratación para la Adquisición de Disolventes para Pintura Tráfico y Esmalte; se hace necesario la conformación y designación del Comité de Selección encargado de llevar a cabo el proceso correspondiente;

Que en los Informes Nros. 110-2021-GAF/MDSJL, de fecha 18 de junio del 2021 y 1097-2021-SGAYCP/GAF/MDSJL, de 17 de junio del año en curso, emitidos por la Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, respectivamente, se ha solicitado la conformación del Comité de Selección para organizar, conducir y ejecutar el Procedimiento de Selección para la adquisición de los referidos bienes; y

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas citadas, y en uso de las facultades delegada por Resolución de Alcaldía N° 341-2021-A-MD SJL; contando con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al Comité de Selección para organizar, conducir y ejecutar el Procedimiento de Selección para la adquisición de disolventes para pintura tráfico y esmalte; el cual estará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

- | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| 1. Ing. ABEL VELARDE VALER ,
Subgerente de Medio Ambiente, Parques y Jardines | Presidente Titular |
| 2. Ing. MARIO REYNALDO CISNEROS CHÁVEZ ,
Subgerente de Tecnología de la Información | Primer Miembro Titular |
| 3. Sr. FERNANDO JESÚS SALAZAR PAIBA ,
Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC | Segundo Miembro Titular |

MIEMBROS SUPLENTE

- | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| 1. JULIO RUBEN OROPEZA BARZOLA ,
Subgerente de Limpieza Pública | Presidente Suplente |
| 2. JUAN CARLOS SANCHEZ RUTTI
Gerente de Administración Tributaria | Primer Miembro Suplente |
| 3. JESUS ARMANDO SALAZAR BARRANTES ,
Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial | Segundo Miembro Suplente |

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Comité de Selección designado en virtud del artículo primero de la presente resolución, se instalará inmediatamente después de notificados y su actuación deberá ceñirse de manera estricta a las a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR al Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, el registro de la presente resolución y la entrega al Presidente Titular del Comité de Selección, el respectivo Expediente de Contratación, a fin de que se instalen y elaboren los documentos del procedimiento de selección y realicen su convocatoria.

ARTÍCULO CUARTO. - Todos los órganos de la Municipalidad, quedan obligados a proporcionar la información y/o apoyo que el referido Comité de Selección les requiera, para el mejor cumplimiento de las funciones asignadas.





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 082-2021-GM/MDSJL

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a los miembros suplentes del citado Comité de Selección, actuar sólo ante la ausencia de su respectivo titular, quedando este obligado a comunicar tal hecho a la Gerencia Municipal y Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para evaluar el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar, de ser el caso, la responsabilidad a que hubiere lugar, sin que ello impida su participación en el procedimiento de selección.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Abg. LUIS ENRIQUE MARILL DEL ÁGUILA
GERENTE MUNICIPAL

